

en el desarrollo de los planes de estudio los alumnos realicen viajes de prácticas. En estos casos, los alumnos becarios percibirán las mismas indemnizaciones complementarias que los alumnos españoles de igual rango académico, no superando por todos los conceptos la cantidad de 170.000 pesetas mensuales.

Madrid, 26 de abril de 1993.—El Presidente, Alfonso F. Carbajo Isla.

Ilmos. Sres. Director general del ICD y Secretario general de la AECL.

**13267** RESOLUCION de 10 de mayo de 1993, de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, por la que se hace pública la relación de candidatos propuestos al Gobierno islandés para una beca de estudio en dicho país durante el curso académico 1993-94.

La Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, de conformidad con su Resolución número 9614, de 25 de marzo de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 89, de 14 de abril de 1993), hace pública la relación de candidatos, principal y suplente, preseleccionados y propuestos al Gobierno islandés para una beca de estudio en dicho país durante el curso académico 1993-94. Dichos candidatos son los siguientes:

Principal: González Campo, Mariano Serafín.

Suplente: Elizondo Laboa, Jon.

La concesión definitiva de esta beca corresponde al Gobierno islandés. La decisión final será notificada directamente a los interesados.

Madrid, 10 de mayo de 1993.—El Director general de Relaciones Culturales y Científicas, Delfín Colomé Pujol.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**13268** ORDEN 423/38583/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 12 de noviembre de 1991 en el recurso número 500.268, interpuesto por don Manuel López de la Rosa.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

**13269** ORDEN 423/38586/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 9 de febrero de 1993 en el recurso número 320.486, interpuesto por don José Martín Ballesteros.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre continuación en servicio activo hasta la edad de retiro.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General del Ejército.

**13270** ORDEN 423/38588/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 19 de enero de 1993 en el recurso número 501.651, interpuesto por don Joaquín Fores Vicente.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

**13271** ORDEN 423/38595/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 10 de noviembre de 1992 en el recurso número 319.864/1990, interpuesto por don Manuel Domínguez Aguirre.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

**13272** ORDEN 423/38597/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 3 de noviembre de 1992 en el recurso número 501.855, interpuesto por don Juan Luis Martínez Fuentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

**13273** ORDEN 423/38599/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 29 de octubre de 1991 en el recurso número 59.852, interpuesto por don Miguel Vargas Morillo.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

**13274** ORDEN 423/38600/1993, de 3 de mayo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 24 de noviembre de 1992 en el recurso número 319.814, interpuesto por don Rafael Jiménez Moreno.

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 3 de mayo de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

para acreditar la disponibilidad de un capital suscrito y desembolsado, y, en su caso, unas reservas que superasen una determinada cantidad, así como para la realización de una parte de la inversión;

Resultando que, una vez transcurrido el plazo concedido para acreditar dichos extremos, no se ha recibido documentación justificativa de los mismos;

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, y 302/1993, de 26 de febrero; los Reales Decretos 487/1988, de 6 de mayo, modificado por el Real Decreto 528/1992, de 22 de mayo, 489/1988 y 490/1988, de 6 de mayo, este último modificado por el Real Decreto 529/1992, de 22 de mayo; 569/1988 y 570/1988, de 3 de junio; 652/1988, de 24 de junio; 1389/1988, de 18 de noviembre, modificado parcialmente por el Real Decreto 1397/1992, de 20 de noviembre, y 1388/1988, de 18 de noviembre, prorrogado por el Real Decreto 788/1991, de 17 de mayo, de delimitación, respectivamente, de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Castilla-León, Andalucía y Extremadura y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura; el apartado 2.º, número 4, de la Orden de 17 de enero de 1989 y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de subvención concedida, y la obligación, en su caso, de reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas en concepto de subvención, junto con los intereses que pudieran corresponder, al haber transcurrido el plazo concedido, sin que hayan quedado acreditados los extremos anteriormente indicados.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—La Directora general, Magdalena Alvarez Arza.

#### ANEXO

Expediente	Empresa/Localización
	ZONA INDUSTRIALIZADA EN DECLIVE DE EXTREMADURA
BA/0093/I34	«Comercial Mary Carmen, S. L.», Fregenal de la Sierra.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ASTURIAS
AS/0299/P01	«Promociones Turísticas del Cantábrico, S. L.», Carreño.
	ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA
	Provincia de Toledo
TO/0011/P03	«Residencia Las Fronteras, S. L.», Añover de Tajo.
TO/0036/P03	«Seplastic, S. A.», Seseña.
TO/0042/P03	Cooperativa «Sta. Justina», Cármena.
TO/0061/P03	Coop. del Campo de «Ntra. Sra. de la Muela», Corral de Almaguer.
TO/0073/P03	«Marchamóbel, S. A.», Navahermosa.
TO/0087/P03	«Cerámica Maestro, S. A.», Mora.
TO/0092/P03	«Muebles San Martín, S. A.», Gálvez.
TO/0098/P03	«Sánchez Toldos y Sánchez, S. L.», Illescas.
TO/0112/P03	«Hotel Reina Sofía, S. A. L.», Villacañas.
TO/0118/P03	«Construcciones Aeronáuticas, S. A.», Illescas.
TO/0123/P03	«Constantino Rodríguez-Malo, S. L.», Orgaz.
TO/0132/P03	«Climatización Rodríguez Magán, S. L.», Talavera de la Reina.
TO/0133/P03	Cooperativa «San Miguel», Navahermosa.
TO/0137/P03	«Cárnicas Jamu, S. L.», Esquivias.
TO/0139/P03	«Eulogio Ramos, S. A.», Barciencia.
TO/0152/P03	«Rasillo, S. A.», Ontígola.
TO/0175/P03	«Adolfo, S. A.», Toledo.
TO/0193/P03	«Comercial Hostelería M-B, S. L.», Guadamur.
TO/0195/P03	«James Barciencia, S. A.», Barciencia.
TO/0206/P03	«Joferra, S. L.», Illescas.
TO/0232/P03	«Hornos López, S. A.», Torrijos.
TO/0235/P03	«Rufino Martín, S. L.», Cedillo del Condado.
TO/0237/P03	«Bravo Alonso, S. A.», Ugena.
TO/0244/P03	«Rover-Bas, S. L.», Madridejos.
TO/0245/P03	«Equipos de Oficina Exera, S. A.», Illescas.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**13275** RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Castilla-León, Andalucía y Extremadura y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura.

Examinada la documentación recibida en esta Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, en relación con los expedientes que se relacionan en el anejo a la presente, sobre concesión de incentivos de las Zonas de Promoción Económica de Asturias, Castilla-La Mancha, Cantabria, Canarias, Castilla-León, Andalucía y Extremadura y de la Zona Industrializada en Declive de Extremadura;

Resultando que, por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1989, 7 de abril de 1989, 7 de junio de 1989, 10 de julio de 1989, 21 de septiembre de 1989, 17 de octubre de 1989, 18 de octubre de 1989, 26 de marzo de 1990, 20 de abril de 1990, 25 de mayo de 1990, 1 de junio de 1990, 24 de junio de 1990, 27 de octubre de 1990, 7 de noviembre de 1990, 30 de enero de 1991, 23 de mayo de 1991, 24 de junio de 1991, 22 de octubre de 1991 y 18 de diciembre de 1991 y los Acuerdos de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 16 de noviembre de 1989, 7 de junio de 1990 y 21 de noviembre de 1990, se concedieron incentivos correspondientes a las citadas Zonas, de acuerdo con las solicitudes presentadas por estas Empresas;

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales, que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año